Doc. 1

PENÍSCOLA AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480050
F. +34 964 489212
www.peniscola.org

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASEOS TURÍSTICOS EN CARRUAJE TIRADO POR CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es marcar las condiciones de un nuevo atractivo turístico para el municipio, mediante la creación de un servicio de paseos turísticos en carruaje tirado por caballos por diferentes parajes del municipio de Peñíscola. La intención es promover unos paseos en carruaje típico de la huerta valenciana por zonas turísticas del municipio durante los meses de verano de manera regular y posibilitar la contratación de este mismo servicio para el resto de meses del año bajo demanda.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- El ámbito territorial de aplicación cuya gestión se encomienda al contratista se prestará dentro del término municipal de Peñíscola.

El recorrido regular autorizado será el expresado en los planos adjuntos.

De igual manera se autorizará bajo solicitud a este Ayuntamiento con 15 días de antelación otras alternativas que deberán ser aprobadas de manera individual.

2.- El ámbito funcional comprende la aportación por el licitador de cuantos medios humanos, técnicos, materiales, etc, resulten precisos para la correcta realización de las labores a que obliga la explotación y gestión integral del servicio.

El adjudicatario dispondrá de todos las permisos y autorizaciones legalmente establecidos para efectuar el servicio objeto del presente concurso.

3.- CANON DE EXPLOTACIÓN Y REVISIÓN DEL CANON

El concesionario satisfará al Ayuntamiento anualmente un canon que se fija inicialmente en la cantidad de 300,00 €. La expresada cantidad, que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas, deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal.

El canon propuesto por el concesionario será revisado con carácter anual durante la vigencia del contrato según los incrementos o disminuciones del IPC señalados por el organismo oficial correspondiente respecto al año precedente.

4.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. Itinerarios.

Se distinguirá entre itinerarios regulares e itinerarios bajo pedido.

Los itinerarios regulares serán los establecidos en los planos de rutas.

Los itinerarios bajo pedido, deberán solicitarse con 15 días de antelación al Ayuntamiento de Peñíscola para que por parte de la Junta de Gobierno Local, se evalúe y se autorice o deniegue en función de las condiciones propuestas y la época del año solicitada.
Cada ruta alternativa que se proponga deberá ser autorizada con antelación.
La autorización será individual por recorrido y día.

4.2. Parada principal. Venta de tickets.

El licitador deberá proponer una parada principal que cumplirá los siguientes objetivos:

- Deberá estar integrada con el entorno, por lo que la propuesta será dirigida y aceptada por los servicios técnicos municipales.
- Todas las obras que se realicen irán a cargo del adjudicatario.
- Deberá garantizarse la limpieza constante de la zona.
- Las heces de los caballos deberán retirarse constantemente y depositarse en contenedor adecuado, el cual será limpiado y vaciado diariamente.
- El orín de los caballos deberá limpiarse constantemente, por lo que se adecuará un punto de suministro de agua para baldear constantemente la zona adaptada como parada principal.
- En la parada principal se adecuará una caseta de venta de tickets. La caseta deberá disponer de todos los suministros legalmente autorizados. Esta caseta será también completamente de madera imputrescible y resistente. La instalación y consumos correrá a cuenta del adjudicatario.
- La ubicación de este será en la zona marcada en el plano I. Situación.

El adjudicatario en la memoria de explotación de su oferta deberá aportar una definición completa de la zona de parada principal y de la caseta de venta de tickets.

Esta totalmente prohibida la utilización de la caseta o del resto de instalaciones para realizar publicidad ajena al servicio objeto del contrato.

4.3. Vehículos.

4.3.1. Características Mínimas de los Vehículos.

Los carruajes o coches deberán estar provistos de caja cerrada en todo su perímetro con puertas de fácil manejo, dotada del adecuado juego de peldaños, de tal modo que las maniobras de apertura, cierre, subida y bajada de pasajeros se efectúen con comodidad.
Igualmente deberán estar provistos de freno eficiente para la detención del carruaje en caso de emergencia.

Las dimensiones mínimas y características del interior del vehículo, incluidos los asientos, serán las precisas para garantizar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Asimismo deberán disponer de capota o elemento de cubrición contra la intemperie, fácilmente accionable y en disposición de funcionar en cualquier momento. Queda prohibida la colocación de sombrillas u otros elementos de cubrición no estructurales o

antiestéticos. No obstante, en los meses de primavera y verano los coches de caballos podrán llevar un elemento de cubierta, para el resguardo del sol de los pasajeros. Estos toldos tendrán el color y la forma que en cada momento determine el Ayuntamiento, no pudiendo utilizarse ningún otro.

Queda prohibido el transporte de cualquier clase de mercancías, entendiéndose incluidos en este concepto todos aquellos bultos u objetos que no puedan ser calificados como equipajes de mano.

No se podrá transportar en el interior del carruaje animales de ninguna clase.

4.3.2.Condiciones de idoneidad de los vehículos.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio, el vehículo afecto a la misma deberá ser objeto de inspección por parte de los servicios correspondientes de la Policía Local, a fin de comprobar si reúne las necesarias condiciones técnicas de seguridad y adecuado estado de conservación para la prestación del servicio en condiciones óptimas.

Al objeto de comprobar la subsistencia de las referidas condiciones de idoneidad del vehículo se realizaran inspecciones anuales. De la realización de la inspección se levantará la oportuna acta por duplicado ejemplar, que será suscrita también por el titular de la licencia o persona que lo represente, quedando una copia en su poder, la cual servirá de notificación del resultado de la inspección realizada.
En aquellos casos en que se aprecien vicios o defectos graves para la continuación del servicio, se procederá a la inmediata suspensión de los efectos de la licencia hasta tanto sean subsanados. Para la eliminación de los demás defectos o vicios se concederá un plazo no superior a treinta días naturales, sin necesidad de suspender los efectos de la licencia.

El Ayuntamiento determinará el lugar y fecha en que se realizará la inspección anual de los vehículos. La fecha en que se realizará la revisión que con carácter extraordinario se lleve a cabo como consecuencia de la apreciación de defectos o vicios en la revisión ordinaria será determinada por los servicios de la Policía Local que lleven a cabo dicha revisión ordinaria, procediéndose a la notificación al titular de la licencia, mediante la entrega de una copia del acta levantada por la Policía Local de dicha revisión en la que se haga constar.

La no presentación del vehículo para su revisión constituirá falta muy grave que conllevará la interrupción inmediata del servicio y el inicio del correspondiente expediente sancionador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones o revisiones que considere oportunas en relación con determinados vehículos, actuando por propia iniciativa o en virtud de denuncia.

A las revisiones podrá invitarse a personas expertas en la materia, al objeto de obtener su asesoramiento en cuestiones técnicas.

Una vez pasada la revisión, se aportará al departamento de contratación:

1. El certificado de la revisión favorable.

2. Una fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguros de viajeros y de responsabilidad civil a la que se hace referencia en el siguiente artículo, junto con la de los últimos recibos abonados, de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y contra incendios sobre el contenido de la plaza de cochera
3. El alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, tanto del titular de la licencia como del personal asalariado del mismo.

4.3.3. Señalización de carruajes.

Todos los coches de caballos deberán llevar en ambos costados del coche, y a ser posible en las puertas de acceso, el escudo de la ciudad de Peñíscola.

Asimismo, con independencia de las obligaciones derivadas del Reglamento General de Vehículos y el resto de la normativa que fuera de aplicación, los coches deberán llevar:

a) Durante la noche llevaran encendido dos faroles de situación, colocados a cada lado del pescante, de forma que puedan ser vistos por los vehículos que lo sigan, o el modelo que en cada momento determine el Ayuntamiento.

b) En su parte posterior, lateral derecho e izquierdo, llevarán un dispositivo reflectante, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Tráfico y Circulación de Vehículos.

c) En su parte posterior, llevarán intermitentes, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Tráfico y Circulación de Vehículos.

4.3.4. Sustitución de vehículos.

Para la sustitución de un vehículo por otro deberá previamente procederse a la revisión del nuevo vehículo, en la que se compruebe que reúne las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para la prestación del servicio.

4.3.5. Prohibición de publicidad.

Dado el carácter tradicional de la actividad, así como su vinculación a la explotación de los recursos turísticos de la ciudad, queda prohibida la colocación de anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo.

4.3.6. Póliza de seguros.

Los titulares de licencias están obligados a concertar póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los daños o perjuicios causados a las personas o a las cosas en el ejercicio de la actividad. Dicho documento será portado por el carruaje siempre que esté en servicio.

4.3.7. Documentación que deberán llevar los carruajes.

Todo carruaje en servicio debe estar provisto, además de la documentación relativa al coche, caballerías y conductor, de los siguientes documentos:

1. Póliza de seguros del vehículo en vigor.
2. Talonarios de recibos.
3. Hojas de quejas y reclamaciones.
4. Plano callejero de la ciudad.
5. Plano turístico de la población.

4.4. Caballerías.

4.4.1. Condiciones de las caballerías.

Las caballerías tendrán la robustez y agilidad necesaria para marchar al trote, siendo ésta la mayor celeridad que podrán alcanzar los carruajes en cualquier caso.

Queda prohibida la prestación del servicio con animales enfermos o dañados.

Los atalajes de las caballerías no presentarán uniones por nudos, cuerdas o alambres que debiliten la seguridad de los mismos o sean susceptibles de producir heridas.

Los titulares de licencias deberán acreditar anualmente, con ocasión de la revista anual del vehículo, las condiciones sanitarias favorables de las caballerías, mediante la presentación de certificación veterinaria, expedida por facultativo competente con fecha no anterior a tres meses.

La no presentación de la certificación veterinaria o la constatación por la inspección veterinaria municipal de la no idoneidad de las caballerías para la prestación del servicio determinarán la inmediata suspensión del servicio, hasta tanto se subsanen las deficiencias detectadas o se provea la sustitución de los animales por otros declarados aptos para el servicio; todo ello sin perjuicio de la apertura del expediente sancionador correspondiente, si procediese.

El Ayuntamiento podrá, además, ordenar con carácter extraordinario las inspecciones veterinarias que considere necesarias, bien de aplicación general, bien respecto de determinados animales.

Las caballerías irán provistas de un sistema de recogida de excrementos que asegure que éstos no se depositan en la vía pública, tanto mientras se encuentran en circulación como cuando están en las paradas. El sistema a utilizar para ello será aquél que determine el licitador en cada oferta, y sea aceptado por el Ayuntamiento. El ayuntamiento podrá determinar otro sistema de recogida de excrementos si se observa la ineficacia del inicialmente propuesto por los licitadores.

Durante el período de funcionamiento regular del servicio, los caballos deberán establecerse, fuera del horario de servicio, en una explotación ganadera que deberá estar

registrada en el REGA. Igualmente, esta explotación ganadera deberá estar inscrita en el registro de núcleos zoológicos.

4.4.2. Autorizaciones referentes a las caballerías.

El promotor deberá disponer, previamente a la puesta en marcha del servicio de las siguientes autorizaciones:

Si dispone de núcleo zoológico en el municipio:

- Inscripción de explotaciones ganaderas o núcleos zoológicos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana.

- Documento de identificación equina DIE, mediante el cual se podrá amparar el movimiento del équido en sus desplazamientos como consecuencia de su participación en actividades deportivas, culturales, turísticas y de recreo, por todo el territorio de la Comunitat Valenciana, a pie o en medio de transporte autorizado.

Si dispone de núcleo zoológico fuera del municipio, en la Comunitat Valenciana:

- Inscripción de explotaciones ganaderas o núcleos zoológicos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana.

- Documento de identificación equina DIE, mediante el cual se podrá amparar el movimiento del équido en sus desplazamientos como consecuencia de su participación en actividades deportivas, culturales, turísticas y de recreo, por todo el territorio de la Comunitat Valenciana, a pie o en medio de transporte autorizado.

- Autorización para transportista concedida por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Autorización para el medio de transporte o contendor concedida por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Disponer de un local para almacenamiento de los carruajes y demás útiles en el municipio.

Si dispone de núcleo zoológico fuera del municipio, en una comunidad distinta de la Comunitat Valenciana. Deberá aportar la documentación equivalente que se solicite en su Comunidad.

4.5. Personal.

4.5.1. Condiciones del personal.

Los conductores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años, circunstancia ésta que deberán acreditar mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
2. No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, extremo que deberá acreditarse mediante presentación de certificado médico oficial, que quedará unido al expediente personal del solicitante.
3. Acreditar conocimientos suficientes acerca de las siguientes materias:
   a) Conocimiento completo de la estructura, funcionamiento, entretenimiento y conservación de un coche de caballos, sistema de frenado, guarnición, cuidado y manejo de los animales de tiro, etc.
   b) Conocimiento básico de las Normas de Circulación y de las señales de tráfico o estar en posesión del permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
   c) Conocimiento completo de las obligaciones de los conductores de coches de caballos que establece el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
   d) Conocimiento básico de los principales monumentos y lugares de interés turístico de la ciudad de Peñíscola.

Los conductores de coches de caballos deberán ir debidamente uniformados.

Las características de las prendas deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Temporada invernal (del 1 de octubre al 31 de marzo.
B) Temporada de verano (del 1 de abril al 30 de septiembre)

El diseño del vestuario, tipo y calidad del tejido serán los que en cada momento se autoricen por el Ayuntamiento a propuesta del licitador. Esta vestimenta deberá ajustarse a criterios de indumentaria típica de la huerta valenciana.

Todo el personal afecto al servicio deberá esta dado de alta en la Seguridad Social y deberá disponer de los títulos y conocimientos que sean preceptivos para desarrollar las tareas que se le encomienden dentro del organigrama del servicio.

El adjudicatario esta obligado a tener en todo momento un botiquín de primeros auxilios.

4.5.2. Comportamiento del personal.

Los conductores limitarán el uso del látigo a las imprescindibles necesidades de la buena conducción, con chasquidos de éste, pero nunca directamente sobre la caballería.

Está prohibido a los conductores de carruajes separarse de sus coches mientras éstos se hallen enganchados en la vía pública. Estando desenganchadas las caballerías deberán quedar amarradas en condiciones de seguridad.

Está prohibido dar de comer a las caballerías en la vía pública.

Está prohibido a los conductores captar clientes sin respetar el turno de parada.

Está prohibido a los conductores tomar viajeros fuera de las paradas establecidas cuando se encuentren a una distancia inferior a 250 metros de cualquiera de éstas.

Está prohibido a los conductores permanecer en las paradas realizando actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

Esta prohibido el llevar pasajeros menores de 12 años sin su correspondiente acompañante mayor de edad.

El conductor en todo momento deberá cumplir las Normas de Circulación y de las señales de tráfico.

Esta totalmente prohibido el consumo de alcohol por parte del conductor del carruaje.

Igualmente, queda totalmente prohibido el consumo de alcohol de los pasajeros. Siendo responsable de ello el conductor del carruaje.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la suspensión temporal de la concesión por un plazo de 2 semanas. De igual manera, la reiteración, en más de tres ocasiones, acarreará la resolución de la concesión.

4.6. Periodos de funcionamiento, horarios y rutas.

El servicio de paseos turísticos en carro se deberá prestar de manera regular obligatoriamente como mínimo durante los siguientes períodos:

4.6.1. Itinerarios regulares.
Estos itinerarios se realizarán :

Diariamentedurante los meses de Julio y de Agosto.
En fines de semana y festivos (Viernes, Sábado, Domingo y día festivo) en Semana Santa, Junio y Septiembre.

Las franjas horarias en las que podrá establecerse el servicio serán como máximo entre las:
Mañana: 10:00 horas y las 15:00 horas.
Tarde: 18:00 horas y las 22:00 horas.

Las rutas a realizar y la frecuencia máxima serán:

Ruta	Plano	Frecuencia diaria
Ruta Paseo	Plano 2 RECORRIDO 1	2 veces/día
Ruta Centro	Plano 3 RECORRIDO 2	2 veces/día
Ruta Interior	Plano 4 RECORRIDO 3	2 veces/día

La suspensión de la actividad será únicamente posible por las siguientes razones:

- Enfermedad del conductor del carruaje.
- Enfermedad o lesión de los animales.
- Motivos metereológicos.

La suspensión del servicio deberá comunicarse lo antes posible en el punto salida del servicio y, sí ya se hubiesen vendido tickets, se devolverá el importe total de los mismos.

4.6.2. Itinerarios bajo pedido.

Estos itinerarios se realizarán el día y hora que se autorice, para lo cual el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento solicitud del recorrido, fecha y horas que pretende realizar. Para ello presentará solicitud mediante instancia general en el registro del Ayuntamiento con una antelación de 15 días, en la cual se indicará la fecha en la cual se pretende realizar la ruta, el horario en el cual se realizará la ruta y aportará plano del recorrido. La junta de Gobierno Local, decidirá si procede o no autorizar dicha ruta.

Para poder realizar esta ruta, el adjudicatario deberá disponer de la correspondiente autorización.

4.6. Mantenimiento e inspección.

El adjudicatario del contrato será el responsable del mantenimiento, revisión y buen funcionamiento de todos los vehículos, animales e instalaciones relacionadas con el contrato.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar todos los elementos, pudiendo prescribir las medidas necesarias para que el servicio se desarrolle adecuadamente y se garantice la seguridad de los pasajeros y terceros, cuya responsabilidad cubrirá exclusivamente la empresa adjudicataria. Todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de observar todas las medidas legalmente establecidas y aquellas otras que fueran pertinentes a tal fin.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de la concesión será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del contrato de concesión administrativa, siendo posible cuatro prórrogas anuales acordadas año a año.

El licitador deberá presentar diferentes alternativas de tarifas de manera que garanticen la estabilidad financiera de la concesión.

Peñíscola, 01 de marzo de 2013.
El Ingeniero Industrial Municipal

Jorge Azuara Roca

ANEXO I .PLANOS.

PLANO 1. SITUACION .
PLANO 2. RECORRIDO 1 RUTA PASEO.
PLANO 3. RECORRIDO 2 RUTA CENTRO.
PLANO 4. RECORRIDO 3 RUTA INTERIOR.

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PROPUESTOS.

Tras reunión mantenida con el concejal responsable del contrato, se proponen los siguientes criterios de puntuación.

Subjetivas

MEMORIA DE LA EXPLOTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. (40 ptos)

- Definición de la parada principal ofertada, condiciones y características.
- Definición y memoria técnico-constructiva de las instalaciones necesarias para llevar a cabo el servicio. Caseta de tickets, parada principal, etc..
- Personal adscrito al servicio. Titulación. Uniforme.
- Animales propuestos para el servicio.
- Carácterísticas del carruaje. Condiciones técnicas, nº plazas y fotografía.
- Planificación anual por temporadas, concretando horarios, y condiciones de los servicios en cada temporada propuesta con observancia de los requisitos y condicionantes mínimos señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuadro de precios y tarifas.
- Rutas alternativas propuestas.
- Medidas para la prevención de accidentes.
- Procedimientos a seguir en caso de accidentes.
- Acreditar la efectiva implantación y cumplimiento de un sistema de prevención de Riesgos Laborales.

Objetivas

CANON. (30 pts)

Se valorará linealmente al licitador que mayor canon ofrezca, siendo el mínimo 300 €/año.

La máxima puntuación será 30 ptos para el licitador que ofrezca el mayor canon.

La mínima puntuación será 0 ptos para los licitadores que ofrezcan un canon de 300 € o inferior.

El resto de licitadores se puntuarán de la siguiente manera:

$$P_i = \frac{P_{MAX} \cdot (O_{LICITADORi} - O_{MIN})}{(O_{MAX} - O_{MIN})}$$

Donde:

P_i = Puntuación de licitador i.

P_{MAX} = Puntuación máxima en este criterio, 40 ptos.

$O_{LICITADOR\ i}$ = Canon ofertado por el licitador i.

O_{MIN} = Oferta de Canon mínima valorada. En este caso 300 €

O_{MAX} = Oferta de Canon máxima entre todas las propuestas por los licitadores.

MEJORAS OBJETIVAS. (30 ptos)

Las mejoras se puntuarán en función de si se ejecuta o no la mejora, puntuando el máximo indicado si se realiza y cero si no se realiza.

Mejora		**Puntuación**
Adecuación de la parada y el entorno siguiendo instrucciones municipales.		15
Cupo de viajes gratis a disposición del Ayuntamiento. (un viaje consiste en poner a disposición del Ayuntamiento un carruaje, caballeria y conductor para su disfrute durante 2h)	5 viajes	5
	10 viajes	10
	20 viajes	15

Las adecuaciones se realizarán previamente a la puesta en funcionamiento del servicio y bajo la dirección del Ayuntamiento de Peñíscola.
No podrá iniciarse el servicio hasta que las adecuaciones hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de comisión de gobierno.

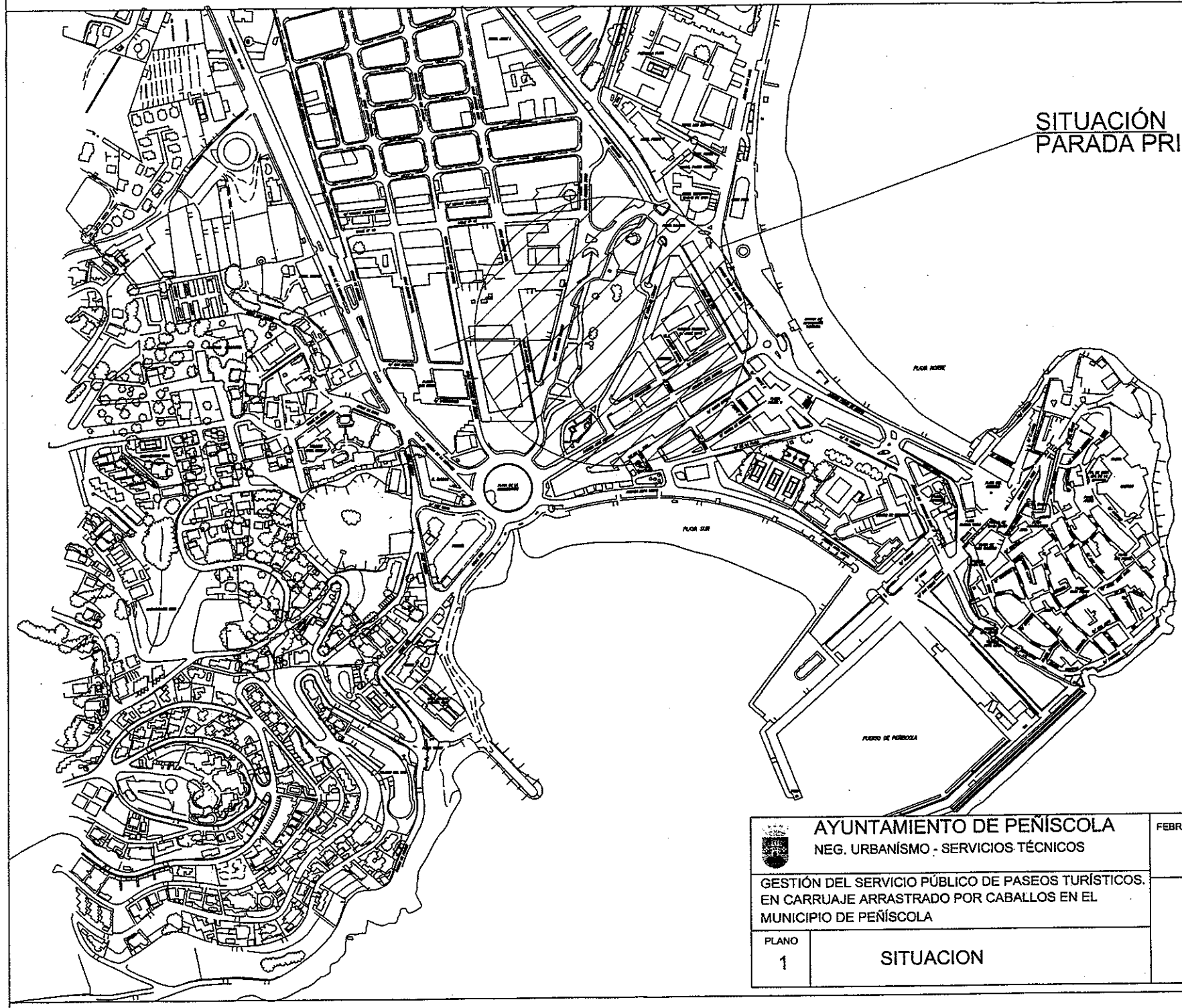

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA NEG. URBANÍSMO - SERVICIOS TÉCNICOS		FEBRERO 2013
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASEOS TURÍSTICOS. EN CARRUAJE ARRASTRADO POR CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA		JORGE AZUARA ROCA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL
PLANO 1	SITUACION	

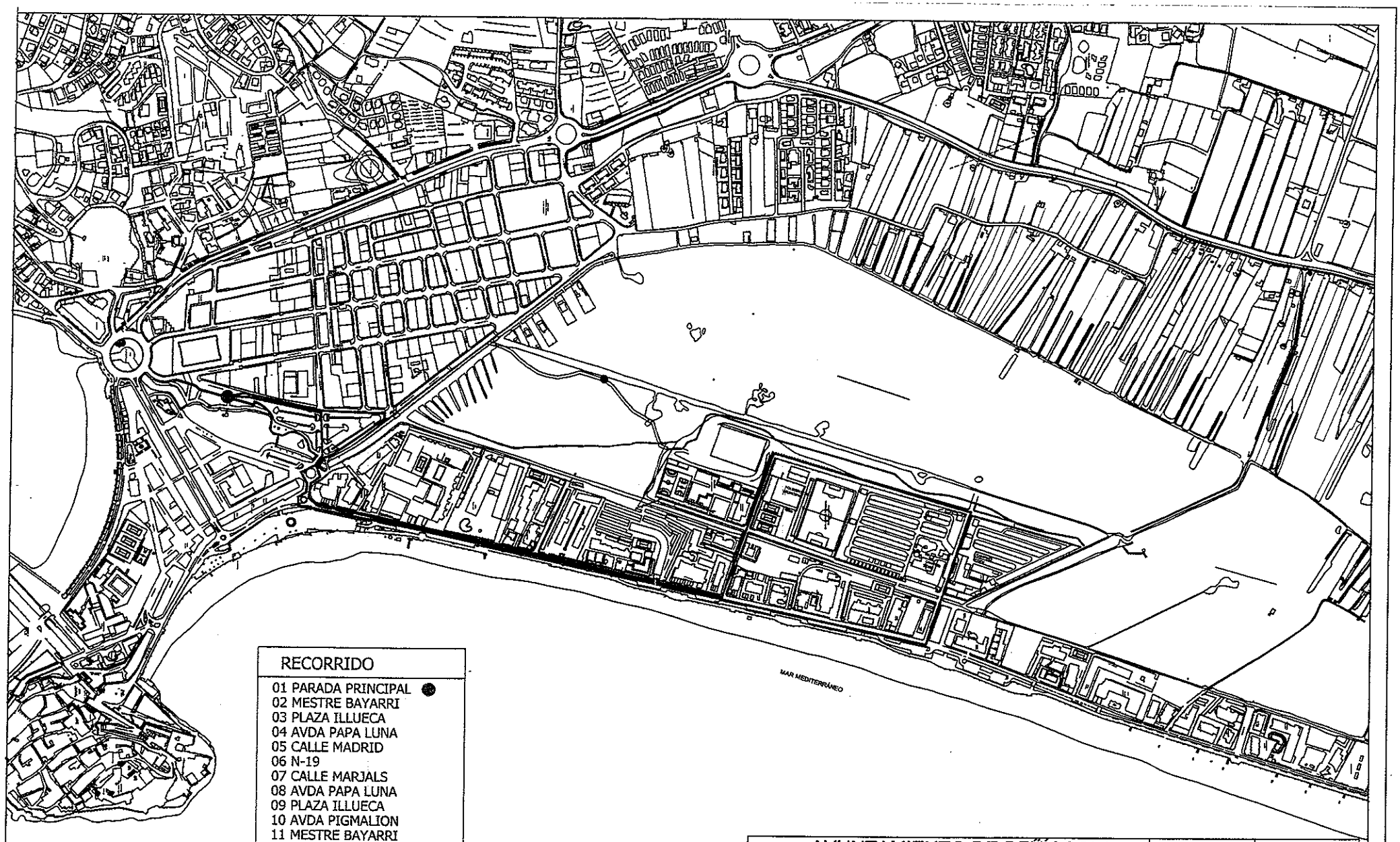

RECORRIDO

01 PARADA PRINCIPAL
02 MESTRE BAYARRI
03 PLAZA ILLUECA
04 AVDA PAPA LUNA
05 CALLE MADRID
06 N-19
07 CALLE MARJALS
08 AVDA PAPA LUNA
09 PLAZA ILLUECA
10 AVDA PIGMALION
11 MESTRE BAYARRI
12 PARADA PRINCIPAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA
NEG. URBANÍSMO - SERVICIOS TÉCNICOS

FEBRERO 2013

GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASEOS TURÍSTICOS. EN CARRUAJE ARRASTRADO POR CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA

PLANO 2

RECORRIDO 1 RUTA PASEO

JORGE AZUARA ROCA
INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

RECORRIDO
01 PARADA PRINCIPAL ●
02 MESTRE BAYARRI
03 MESTRE ROCA
04 PLAZA CONSTITUCION
05 AVDA AKRA LEUKE
06 LLEVANT
07 MARCELINO ROCA
08 AVDA DE LA MAR
09 PLAZA ILLUECA
10 AVDA PIGMALION
11 MESTRE BAYARRI
12 PARADA PRINCIPAL ●

AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA NEG. URBANÍSMO - SERVICIOS TÉCNICOS		FEBRERO 2013
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASEOS TURÍSTICOS. EN CARRUAJE ARRASTRADO POR CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA		
PLANO 3	RECORRIDO 2 RUTA CENTRO	JORGE AZUARA ROCA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

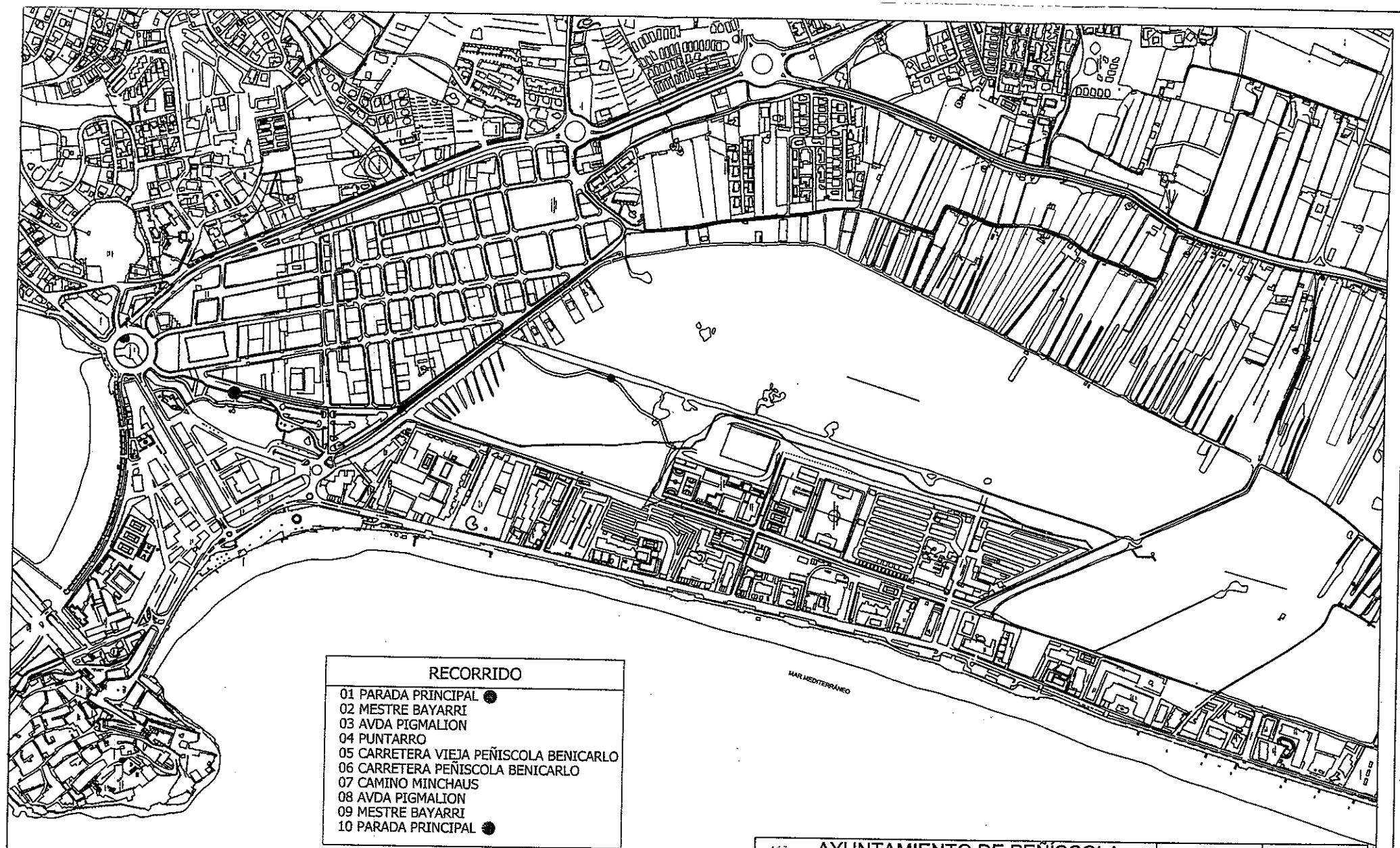

RECORRIDO
01 PARADA PRINCIPAL ●
02 MESTRE BAYARRI
03 AVDA PIGMALION
04 PUNTARRO
05 CARRETERA VIEJA PEÑISCOLA BENICARLO
06 CARRETERA PEÑISCOLA BENICARLO
07 CAMINO MINCHAUS
08 AVDA PIGMALION
09 MESTRE BAYARRI
10 PARADA PRINCIPAL ●

AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA NEG. URBANÍSMO - SERVICIOS TÉCNICOS		FEBRERO 2013
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASEOS TURÍSTICOS. EN CARRUAJE ARRASTRADO POR CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑISCOLA		JORGE AZUARA ROCA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL
PLANO 4	RECORRIDO 3 RUTA INTERIOR	